



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

docencia deberá elevar con 72 horas de antelación, la ficha de solicitud de licencia al Profesor Titular y éste por Mesa de Entradas a Secretaría Académica.

ARTÍCULO 98°.- Los Docentes Adscriptos y Monitores Alumnos (ex Colaboradores Ad-Honorem), deberán cumplimentar la normativa vigente que reglamenta las condiciones y requisitos para dicho desempeño.

ARTÍCULO 99°.- El incumplimiento de las tareas atinentes a cada cargo y función, hará pasible de la aplicación de sanciones que emanen de las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO XII- RÉGIMEN DE CONCURSOS:

ARTÍCULO 100°.- Los Concursos Efectivos, se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Estatuto Universitario y a las Ordenanzas reglamentarias que emanen del Consejo Superior y Consejo Directivo.

CAPITULO XIII- DE LAS BECAS:

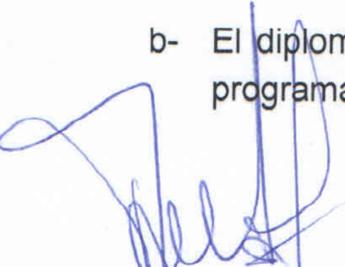
ARTÍCULO 101°.- De acuerdo con las posibilidades presupuestarias el Secretario de Asuntos Estudiantiles y Acción Social, propondrá al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo el otorgamiento de becas de ayuda económica o de prestación de servicios, para alumnos de 1° a 5° año, cuya cantidad y monto se establecerá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

En la resolución de llamado a inscripción para becas, se determinarán las pautas y requisitos que debe reunir el aspirante para optar a las mismas. Se designará una Comisión Asesora, presidida por el Secretario de Asuntos Estudiantiles y Acción Social, para que analice las solicitudes presentadas y aconseje su adjudicación, con orden de méritos.

CAPITULO XIV - DE LOS EGRESADOS:

ARTÍCULO 102°.- Una vez aprobada la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Facultad de Odontología, la Dirección del Área de Enseñanza-Alumnos emitirá la documentación pertinente a efectos de que el señor Decano proceda a la toma del juramento de práctica a los egresados.

- a- Se establece como mínimo una toma de juramento por cada turno de examen previsto por el calendario académico anual. Cumplimentado el juramento, se hará entrega al egresado de las certificaciones que acreditan su condición de Odontólogo, a fin que proceda al correspondiente registro para el otorgamiento de matrícula que lo habilite para el ejercicio de la profesión.
- b- El diploma de Odontólogo, será entregado en el Acto de Colación de Grados, que programará la Unidad Académica una vez al año.


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

- c- En el caso de necesitar el diploma antes del Acto de Colación de Grados, el egresado deberá solicitar al Decano, por nota fundamentando las razones de excepción, para su entrega anticipada.
- d- En el Acto de Colación de Grados se hará entrega de los premios al Mejor Egresado y a los mejores promedios inmediato siguiente, de acuerdo con la reglamentación emanada de esta Unidad Académica.

CAPITULO XV- DE LAS LICENCIAS:

ARTÍCULO 103°.- Además de las reglamentaciones vigentes que regulan las licencias para personal de la Universidad Nacional de Cuyo y los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo (Personal Docente y Personal de Apoyo Académico), se deberá tener en cuenta:

a- Las licencias por cualquier razón (ordinarias o especiales), serán otorgadas cumplimentando el trámite administrativo correspondiente respetando la vía jerárquica establecida. Las mismas serán resueltas por el Decanato o Consejo Directivo, según su carácter y encuadradas en los términos de las atribuciones que les competen.

b- Las informaciones relacionadas a las disposiciones vigentes en materia de licencias, por cualquier concepto, deben ser requeridas en la Dirección de Personal de esta Facultad.

CAPITULO XVI - REVALIDA DEL TITULO DE ODONTÓLOGO/DENTISTA, OBTENIDO EN EL EXTRANJERO:

ARTÍCULO 104°.- Es competencia del Consejo Superior establecer la normativa general de reválida de títulos otorgados por Universidades extranjeras y del Consejo Directivo reglamentar aspectos específicos. A esas disposiciones deberán ajustarse los solicitantes en el momento de su iniciación de trámite.

CAPITULO XVII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTÍCULO 105°.- El presente régimen disciplinario será de aplicación a todos los docentes, personal de apoyo académico y alumnos de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 106°.- Deberes y prohibiciones de docentes y personal de apoyo académico:

a- El personal docente y personal de apoyo académico estará sujeto al régimen de deberes y prohibiciones que establecen las legislaciones vigentes para organismos nacionales estatales y los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo.

b- Además, deberán:

Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

Prof. Dra. Ma.del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

- b.1 Prestar en forma personal y con la mayor eficiencia el servicio atinente a su cargo y función en las condiciones, modo y particularidades de tiempo, forma y lugar que establezca la Superioridad.
- b.2 Observar en el ámbito de la Facultad y fuera de ella una conducta correcta, digna y decorosa.
- b.3 Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente, que reúna las formalidades del caso y que comprendan servicios inherentes a su función.
- b.4 Guardar la discreción correspondiente respecto de los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento, con motivo o en ocasión de desarrollar sus funciones.
- b.5 Llevar a conocimiento del Decano de la Facultad todo acto o procedimiento que de cualquier manera pueda causar perjuicio a la Facultad o configure delito.
- b.6 Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra violencia moral.
- b.7 Abstenerse de realizar cualquier acto que sea o pueda ser considerado como falta de respeto o menoscabo hacia personal superior, subalterno, alumno o pacientes. En estos casos los afectados deberán elevar por escrito al Decanato su queja fundamentada y explícita, a fin de que éste disponga las medidas pertinentes.
- b.8 En caso de tener que ausentarse de su lugar de trabajo por un breve período, deberá solicitar autorización a su Superior jerárquico y registrar en la planilla correspondiente de la Dirección de Personal, el motivo y lapso de su ausencia.

ARTÍCULO 107°.- Sin perjuicio de lo que establecen las normas generales de aplicación, los docentes y personal de apoyo académico, no podrán:

- a- Efectuar a favor de terceros trámites o gestiones administrativas, contables o docentes, se encuentren o no directamente relacionados con su cargo o función, salvo autorización expresa del Decanato o superior jerárquico.
- b- Recibir directa o indirectamente cualquier tipo de beneficio por parte de terceros para realizar determinada gestión, que se considere prohibida, explícita o implícitamente.
- c- Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza, dentro o fuera del ámbito de la Facultad.

ARTÍCULO 108°.- Deberes y prohibiciones de los alumnos:

- a- Los alumnos están obligados a concurrir en las condiciones de tiempo y modo a la Unidad Académica, según las directivas emanadas de los profesores de las Asignaturas o a quien ellos deleguen.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

b- Guardar respeto hacia profesores, autoridades, personal de apoyo académico, pares y pacientes, tanto en sus expresiones verbales como escritas o cualquier forma que inequívocamente demuestre un comportamiento ofensivo, discriminatorio u hostil.

c- Si se comprobare fehacientemente que durante cualquier tipo de evaluación oral o escrita un alumno comete fraude o colaborara con otro cuando esto le está vedado, implicará la sanción que surja de la investigación correspondiente.

d- Los alumnos que se encuentren en el ámbito de la Unidad Académica, no podrán interferir de ningún modo en el normal dictado de clases u otras actividades. En estos casos el docente a cargo podrá solicitar se desaloje a los alumnos del espacio físico o del inmediato, donde se desarrollen las actividades.

e- La atención de pacientes en el ámbito clínico de la Unidad Académica deberá ser gratuita. El alumno no podrá recibir a cambio de sus prácticas retribución de ninguna especie por la mencionada atención.

ARTÍCULO 109°.- De las sanciones:

a- El régimen de sanciones para el personal docente es el establecido la Ley 22.140 o aquella que la reemplace y demás normas reglamentarias de aplicación. Para el personal de apoyo académico se aplicará el Decreto Nacional N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para instituciones universitarias) o aquella normativa que lo reemplace y demás normas reglamentarias de aplicación. Para el Personal Docente, además se aplicará el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

b- Se tendrá como falta grave cualquier comportamiento del personal docente que implique falta de ética profesional en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas. Para este caso, el o los afectados deberán informar por escrito y circunstanciadamente al Decano, que previa vista del Consejo Directivo, se dispondrá la apertura del sumario si correspondiere. La sanción, de acuerdo con las constancias del sumario y gravedad de la trasgresión, podrá culminar con la exoneración del docente.

c- Las sanciones para los alumnos, de acuerdo con los resultados de las investigaciones a que de lugar cada caso, serán de apercibimiento, suspensión o expulsión.

e- El Consejo Directivo de la Facultad, evaluará en cada caso las actuaciones pertinentes y determinará la sanción que corresponda aplicar al alumno.

ARTÍCULO 110°.- Autoridad de aplicación:

El Decano/a de la Facultad de Odontología será la autoridad de aplicación del presente régimen disciplinario, con intervención del Consejo Directivo cuando sea necesaria por razones legales, reglamentarias o estatutarias.

Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

CAPITULO XVIII: REGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE PLAN DE ESTUDIOS 2008 CON EL PLAN DE ESTUDIOS 2013-14:

Aquellos alumnos que se encuentren cursando la Carrera de Odontología encuadrados en el Plan de Estudios 2008, que cursen o recursen asignaturas en paralelo con el plan 2013-14 se registrarán con el siguiente régimen de transición. El mismo se derogará progresivamente y registrará hasta tanto egrese el último alumno inscripto bajo ese plan.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

ARTÍCULO 111°.- Establecer para la Carrera de Odontología un Plan de Transición a fin de definir las situaciones previsibles de los estudiantes atento a las características de las modificaciones entre los planes vigentes, mientras se cumpla con la derogación progresiva del plan 2008.

ARTÍCULO 112°.- Prever la implementación progresiva del nuevo Plan de Estudios a partir del ciclo lectivo 2014, junto con la derogación progresiva del anterior, conforme con el siguiente detalle:

2014	2015	2016	2017	2018
Primer año Plan Modificado.	Primero y segundo año Plan modificado.	Primero, segundo y tercer año Plan modificado.	Primero a cuarto año del Plan modificado.	Implementación completa del Plan modificado
Segundo a quinto año del Plan que se deroga.	Tercero, cuarto y quinto año del Plan que se deroga.	Cuarto y quinto año del Plan que se deroga.	Quinto año del Plan que se deroga.	

2. RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS:

ARTÍCULO 113°.- Determinar las **equivalencias** correspondientes entre el Plan que se deroga y el Plan 2013-14, conforme se detalla a continuación:

a. **Primer año:** no tiene modificaciones.

	Plan 2014	Plan 2008
PRIMER AÑO	Anatomía Normal General y Especial	Anatomía Normal General y Especial
	Histología y Embriología General y Especial	Histología y Embriología General y Especial
	Biofísica	Biofísica

Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

Prof. Dra. Ma. del G. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

	Bioquímica General y Estomatológica	Bioquímica General y Estomatológica
	Biomateriales Dentales	Biomateriales Dentales
	Taller de Informática	Taller de Informática
	Taller de Idioma Inglés	Taller de Idioma Inglés

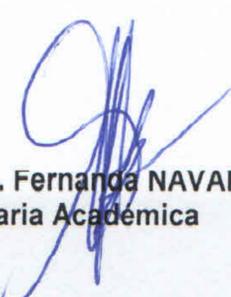
- b. **Segundo año:** cambia la denominación de un espacio curricular, todos los espacios curriculares tienen equivalencias directas.

	Plan 2014	Plan 2008
SEGUNDO AÑO	Fisiología	Fisiología
	Microbiología, Parasitología e Inmunología	Microbiología, Parasitología e Inmunología
	Farmacología y Terapéutica	Farmacología y Terapéutica
	Diagnóstico Social y Clínico Preventivo	Diagnóstico Socioepidemiológico y Clínico Preventivo
	Anatomía y Fisiología Patológica	Anatomía y Fisiología Patológica
	Preclínica de Operatoria Dental	Preclínica de Operatoria Dental
	Epistemología y Metodología de la Investigación Científica	Epistemología y Metodología de la Investigación Científica

- c. **Tercer año:** se modifica la denominación de un espacio curricular y se incorpora otro que estaba en el quinto año del Plan que se deroga.

	Plan 2014	Plan 2008
TERCER AÑO	Psicología Odontológica	Psicología Odontológica
	Clínica de Operatoria Dental I	Clínica de Operatoria Dental I
	Introducción a la Clínica General y Estomatológica	Introducción a la Clínica General y Estomatológica
	Oclusión y Técnica de Prótesis	Oclusión y Técnica de Prótesis
	Diagnóstico por Imágenes I	Diagnóstico por Imágenes I


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

Periodontología I	Periodontología I
Odontología Preventiva Social y Comunitaria	Clínica Preventiva I
Cirugía Bucomaxilofacial I	Cirugía Bucomaxilofacial I
Ética Profesional y Odontología Sanitaria y Legal (3° año)	Odontología Legal y Ética Profesional (5° año)

- d. **Cuarto año:** se modifica la denominación de un espacio curricular y se incorpora otro que en el Plan que se deroga estaba en quinto año de la Carrera.

	Plan 2014	Plan 2008
CUARTO AÑO	Clínica Integrada I (reglamentada mediante Resolución N° 007/2017 C.D. y Resolución N° 043/2017 C.D.)	Clínica Integrada I (Adecuación al Plan 2013-14 mediante Resolución N° 093/2017 C.D.)
	Módulo 1: Patología y Clínica Estomatológica	Módulo 1: Patología y Clínica Estomatológica
	Módulo 2: Clínica Operatoria Dental II	Módulo 2: Clínica Operatoria Dental II
	Módulo 3: Periodontología II	Módulo 3: Periodontología II
	Módulo 4: Diagnóstico por Imágenes II	Módulo 4: Diagnóstico por Imágenes II
	Módulo 5: Odontología Preventiva Social y Comunitaria II	Módulo 5: Clínica Preventiva II
	Endodoncia I	Endodoncia I
	Cirugía Bucomaxilofacial II	Cirugía Bucomaxilofacial II
	Clínica de Prótesis Fija y Removible I	Clínica de Prótesis Fija y Removible I
	Odontopediatría I	Odontopediatría I
	Antropología Filosófica	Antropología Filosófica (5° año)

- e. **Quinto año:** se reducen los módulos de la Clínica Integrada II y se convierten dos módulos en asignaturas. Cambio de denominación de un espacio curricular.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

	Plan 2014	Plan 2008
QUINTO AÑO	Clínica Integrada II	Clínica Integrada II
	Módulo 1: Periodontología III	Módulo 1: Periodontología III
	Módulo 2: Endodoncia II	Módulo 2: Endodoncia II
	Módulo 3: Clínica Operatoria Dental III	Módulo 4: Clínica Operatoria Dental III
	Módulo 4: Clínica de Prótesis Fija y Removible II	Módulo 6: Clínica de Prótesis Fija y Removible II
	Cirugía Bucomaxilofacial III	Módulo 5: Cirugía Bucomaxilofacial III
	Salud Pública	Módulo 3: Clínica Preventiva Interdisciplinaria
	Odontopediatría II	Odontopediatría II
	Sociología de la Salud	Sociología de la Salud
	Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial
	Odontogeriatría	Odontogeriatría
	Clínica del Paciente Discapacitado	Clínica de Pacientes Discapacitados
	Clínica de Prótesis Completa	Clínica de Prótesis Completa
	Práctica Profesional Supervisada	Sin Equivalencia (reglamentado mediante Resolución N° 005/2012 C.D.)

3. RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES:

ARTÍCULO 114°.- Determinar que se adecuarán las correlatividades del Plan que se deroga y el nuevo asegurando el cumplimiento de los prerrequisitos de conocimientos que los docentes deben tener en cuenta a la hora de programar sus cursos y los estudiantes al organizar el cursado de las asignaturas, así como al avance simultáneo en las distintas ramas disciplinarias que componen el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 115°.- Los alumnos avanzarán en la Carrera en función de las articulaciones entre asignaturas establecidas por el régimen de correlatividades y las posibilidades indicadas por el régimen de promoción. Este sistema no tendrá excepciones, pues garantiza el seguro cumplimiento de prerrequisitos de aprendizaje.

ARTÍCULO 116°.- Los docentes cuyos espacios curriculares se modifiquen en el año en que se cursan, hasta tanto se derogue de forma progresiva el plan de estudios 2008, deberán dictar las asignaturas por separado.

Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

4. CONSIDERACIONES ESPECIALES

a) De los saberes Teórico-Prácticos

ARTÍCULO 117°.- La acreditación de saberes teóricos o teórico-prácticos (asignaturas, clínicas Integradas o talleres) se considerará de forma parcial o total, a solicitud del alumno que pertenezca al plan de estudios en derogación progresiva y, de acuerdo a lo informado por el docente a cargo, de manera que se asegure que los estudiantes acrediten los conocimientos básicos, clínicos y de formación humanística fundamentales, exigidos por el perfil profesional.

ARTÍCULO 118°.- En el caso que se evalué que es más conveniente para el alumno cambiarse al nuevo Plan de Estudios, el mismo deberá solicitarlo por nota y se le reconocerán las equivalencias totales o parciales según corresponda.

b) De los Horarios

ARTÍCULO 119°: Las clases teóricas o actividades prácticas que se encuentren superpuestas con asignaturas que los alumnos cursen o recursen de planes de estudio diferentes, deberán ser resueltas, previo al comienzo del cursado, por los docentes de dichas asignaturas y Secretaría Académica.

ARTÍCULO 120°: En coherencia con los requerimientos de correlatividades y promoción para la carrera de odontología, si el alumno no puede cursar por un tema de horarios deberán arbitrase mecanismos tales como un dictado paralelo en horarios en que el alumno pueda fehacientemente cursar.

ARTÍCULO 121°.- Normas de aplicación supletoria:

Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes de la Universidad o Nacionales, los cuales serán elevados y resueltos por el Consejo Directivo.

Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

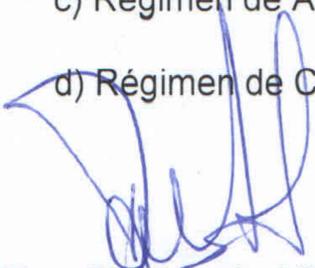
Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

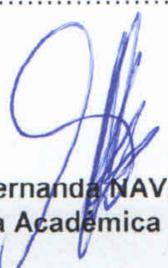
Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana

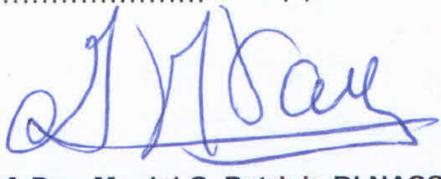


INDICE

	PAGINA
CAPITULO I : REGIMEN DE INGRESO	1
CAPITULO II : REGIMEN DE EGRESO	1
CAPITULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA	1
CAPITULO IV : ESTRUCTURA CURRICULAR, ORGANIZACION DE LOS CONTENIDOS, PROGRAMACION DIDÁCTICA	2
CAPITULO V: UNIDADES DOCENTES ASITENCIALES	4
CAPITULO VI: REGIMEN DE ENSEÑANZA Y DE APRENDIZAJE	5
1- Consideraciones Generales	5
2- Consideraciones Especiales	5
a) De las Clases Teórico-Prácticas	5
b) De las Clases Prácticas	5
CAPITULO VII: REGIMEN DE EVALUACION, ACREDITACION Y PROMOCION.....	6
1- Consideraciones Generales	6
2- Consideraciones Especiales	8
2.1. Régimen de Evaluación	8
a) De los Exámenes Recuperatorios	8
b) Del Examen Final para alumnos libres	9
c) De las Mesas Examinadoras.....	10
2.2. Régimen de Calificación, Promoción, Acreditación y Correlatividades.....	12
a) Régimen de Calificación	12
b) Régimen de Promoción	13
c) Régimen de Acreditación	14
d) Régimen de Correlatividades.....	14


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

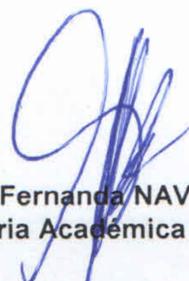

Prof. Dra. Ma.del C. Patricia DI NASSO
Decana



2.3. Del Archivo de Historias Clínicas	15
2.4. De los Cursos Optativos	15
CAPITULO VIII: DEL CALENDARIO ANUAL	15
CAPITULO IX : REGIMEN DE LOS ALUMNOS	16
1- De la Readmisión.....	17
2- De los Pases	17
CAPITULO X : REGIMEN DEPARTAMENTAL	19
CAPITULO XI: REGIMEN DE DOCENCIA	19
CAPITULO XII: REGIMEN DE CONCURSOS	24
CAPITULO XIII: DE LAS BECAS	24
CAPITULO XIV: DE LOS EGRESADOS	24
CAPITULO XV: DE LAS LICENCIAS	25
CAPITULO XVI: REVALIDA DE TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO	25
CAPITULO XVII: REGIMEN DISCIPLINARIO	25
CAPITULO XVIII: REGIMEN DE TRANSICION CON EL PLAN 2013-14	28



Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración



Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica



Prof. Dra. Ma.del C. Patricia DI NASSO
Decana